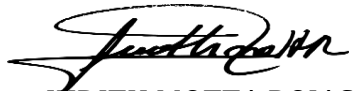


CONSTANCIA SECRETARIAL:- Morales, Cauca, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- En la fecha se deja constancia que en el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2023-00174-00 interpuesto por NORBEY CARDONA SALAZAR en contra de ALBA TERESA MEDINA RUIZ Y OTROS se ha surtido el tramite respectivo y el emplazamiento de los demandados e indeterminados conforme la Ley. Paso a Despacho para proveer lo pertinente.


JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 107

MORALES, CAUCA, CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024

De acuerdo al informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo ordenado en el Art. 48 numeral 7 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al (la) DR. (A) JHONATAN JOEL SOLARTE BURBANO abogado (a) en ejercicio como CURADOR AD LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO GOMEZ MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2023-00174-00 interpuesto por NORBEY CARDONA SALAZAR en contra de ALBA TERESA MEDINA RUIZ Y OTROS hasta la terminación del mismo. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al curador designado para que tome posesión del cargo y represente a los demandados determinados cuya dirección se desconoce y a las personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el Art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

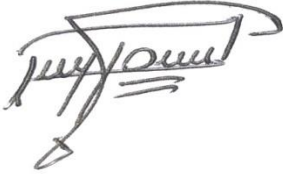
TERCERO: FÍJASE en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000) el valor de los gastos procesales para el referido, los cuales serán cancelados por el demandante.

CUARTO: Posesionado que fuere el Curador Ad- Litem, notifíquese el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte (20) días hábiles para la contestación de la misma, contados a partir de la notificación.

QUINTO: Cumplido lo anterior y por economía procesal, fíjese la fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial y dictar Sentencia.

NOTIFIQUESE.-

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _25_Hoy, 05 DE ABRIL DE 2024.

JUDITH MOTTA ROJAS
Secretaria